

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.

De una parte, **Doña María José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada**, con CIF nº. P1800022D, en nombre y representación del citado organismo, en virtud de las competencias atribuidas.

Y de otra, **Doña Luísa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril**, con CIF nº. P1814200J, en nombre y representación del citado organismo, en virtud de las competencias atribuidas.

Ambas partes ostentan la capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada carece actualmente de personal en su estructura de puestos de trabajo que pueda desempeñar las tareas propias de la gestión económico-financiera y jurídico-administrativa, estando interesada en contar con la colaboración del Ayuntamiento de Motril para la realización de las antedichas funciones en tanto no se cuente con los medios materiales y humanos necesarios para ello.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Motril cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para las tareas de gestión económica-financiera y jurídico-administrativa.

TERCERO.- Mediante este convenio se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en:

1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 55.

Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas:

e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.



Artículo 57.

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

(...)

2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Artículo 1. Objeto

3. Este Estatuto refleja, del mismo modo, los siguientes fundamentos de actuación:

l) Cooperación entre las Administraciones Públicas en la regulación y gestión del empleo público.

Artículo 99. Relaciones de cooperación entre las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas actuarán y se relacionarán entre sí en las materias objeto de este Estatuto de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración, respetando, en todo caso, el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

3.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3.1.

Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales (...). Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: (...) k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas”.

Artículo 47.2.a).



Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Artículo 48.3.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO.- Que resultando necesario establecer las condiciones de esta colaboración del Ayuntamiento de Motril, se formaliza el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Motril prestará asistencia a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada en materia económico-financiera y jurídico-administrativa con sus medios materiales y humanos.

SEGUNDA.- La Mancomunidad de Municipios de la Costra Tropical de Granada transferirá al Ayuntamiento de Motril la cantidad de 46.800 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0101/9430/46200, del presupuesto del ejercicio 2021.

TERCERA.- Por su parte, el Ayuntamiento de Motril generará los créditos correspondientes por importe de 7.800 euros anuales a cada uno de los trabajadores que desempeñen las funciones de Secretario/a, Interventor/a, Tesorero/a, y con 7.800 euros anuales a cada uno de los que, en apoyo de los anteriores, desempeñen las funciones de Jefe/a de Sección de Control Económico y Financiero, Jefe/a de Asesoría Jurídica y Técnico/a Superior de la Asesoría Jurídica. Mediante la firma de este Convenio se establece la asignación global anual de gratificaciones y se autoriza con carácter previo, la realización de servicios extraordinarios para el desempeño de las funciones citadas por 20 horas mensuales a 32,50 euros la hora.

Para el reconocimiento y abono de las gratificaciones, se seguirá el siguiente procedimiento:



- Se suscribirá Informe, por la Presidenta de la Mancomunidad, donde se manifieste que los trabajadores afectos a este Convenio han realizado las funciones encomendadas en el párrafo primero de esta Estipulación.
- Por Alcaldía se emitirá Informe donde manifieste que se han realizado los servicios extraordinarios correspondientes.
- Se tramitará expediente para la asignación individual de la gratificación a cada trabajador, de conformidad con las normas internas establecidas por el Ayuntamiento de Motril.

El abono de las cantidades que le corresponda percibir a dicho personal, así como las deducciones que deban efectuarse en concepto de retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y abono de cuotas a la Seguridad Social o cualesquiera otras que se deriven de este convenio, serán satisfechas mensualmente por el Ayuntamiento de Motril.

CUARTA.- Dicho personal del Ayuntamiento de Motril que preste la asistencia no tendrá relación laboral alguna con la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

QUINTA.- Este convenio surtirá efecto desde el 1/1/2021 estando en vigor hasta el 31/12/2021 (se aplica con efectos retroactivos por cuanto el supuesto de hecho existía a 1 de Enero de 2021, de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015) ; no obstante, dejará de desplegar su eficacia y se extinguirá su vigencia desde el mismo momento en que se procediera por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada a la cobertura respectiva de la/s plaza/s cuyas funciones sean la/s del objeto de este convenio según lo previsto en sus Estatutos.

SEXTA.- Las modificaciones del convenio que se realicen con posterioridad a la suscripción del mismo requerirán acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA.- La extinción se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por la cobertura legal de una plaza cuyas funciones son objeto del convenio o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

- Transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.



- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en el convenio o en la legislación vigente.
- Por interés de cualquiera de las partes, con plazo de preaviso de un mes.
- En el caso de que alguno de los empleados que realizan las tareas, renunciase a la realización de las mismas, con plazo de preaviso de un mes.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del citado texto legal.

En defecto de lo previsto en el presente convenio, será de aplicación lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente convenio.

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente convenio, y que no puedan resolver los firmantes, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Tribunales de Granada, con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. D^a. María José Sánchez Sánchez,
Presidenta de la Mancomunidad de Municipios
de la Costa Tropical de Granada.

Fdo. Doña Luisa María García
Chamorro,
Alcaldesa-Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento de Motril.

